

---

## EL PADRÓN DE LA GINETA DE 1553

### Consideraciones histórico-documentales

Por Ramón CARRILERO MARTÍNEZ

El padrón de La Gineta, que ahora publicamos, se encuentra en el Archivo General de Simancas, Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 24, y fue confeccionado a finales de 1553, a petición del príncipe Felipe, futuro Felipe II, previo a la concesión del privilegio de villazgo, que se había solicitado al rey, y que se concedería el 24 de diciembre de ese mismo año<sup>1</sup>. Forma parte del expediente pedido al gobernador del Marquesado de Villena, que debía llevar a cabo la investigación, por él o por su alcalde mayor, sobre el número de vecinos del lugar, lo que condicionaba la cantidad a pagar por el concejo por tal concesión.

La estructura del expediente responde a las exigencias pedidas por la cédula real del príncipe, que se inserta, fechada en Valladolid el 18 de octubre de 1553. Se pide el número de vecinos, en la fecha del 22 de marzo con el fin de comprobar si el enviado al Consejo de Hacienda en tales fechas es correcto; para ello se hará una investigación a «*calle hita*», es decir casa por casa, especificando por sus nombres vecinos, viudas, solteras, huérfanos, tutores y curadores de los mismos y aquellos menores que sean de distinto matrimonio.

La investigación la lleva a cabo el doctor Cordobés, alcalde mayor del marquesado, a primeros de noviembre. Ésta incluye la relación de vecinos presentada al Consejo de Hacienda, que asciende a 125 vecinos. A continuación se ofrece el padrón que tenían con fecha del 22 de marzo de ese mismo año, y que también monta 125, que vivían en el casco de la población, incluyendo a continuación aquellos que, siendo vecinos de Albacete y Chinchilla, tienen heredades en el término de La Gineta. Así podemos saber que los Villanueva, Sánchez de Munera o Ruiz Marco, que figuran entre la oligarquía labradora albacetense, poseían las propiedades de La Grajuela y el Algibarro. A ellos hay que añadir el regidor de Albacete Benito de Molina o los Sánchez del Castillo, todos ellos de Albacete, y el bachiller Moranchez de Chinchilla. La presencia, por lo tanto, de los albacetenses era importante, nada extraño habida cuenta de que La Gineta fue aldea de Albacete hasta la concesión de su villazgo, y se puede pensar si no serían estos grupos los primeros interesados en conseguir la independencia jurisdiccional de La Gineta, junto a los Sevilla o a los Serrano, que casi siempre tuvieron en sus manos el ayuntamiento pedáneo del lugar.

---

<sup>1</sup> cf. CARRILERO MARTÍNEZ, Ramón, *Aportación documental al estudio de la historia de una villa del Marquesado de Villena: La Gineta (Albacete)*, Congreso de Historia del Señorío de Villena, Albacete 1987, pág. 89-91.

Una tercera averiguación de los vecinos que habitan allí a primeros de noviembre, nos da un total de 103, incluidos los 3 clérigos, 12 viudas y 21 menores, es decir 136. Se contabilizan aparte los 17 que poseen heredades en el término. El número global, por tanto, es de 153, que son los que se reflejan en el privilegio de villazgo<sup>2</sup>.

Al final del expediente hay una serie de cantidades, anotadas por el Consejo de Hacienda, que sin duda corresponden al dinero con que el lugar de La Gineta compraba su privilegio de villazgo. No siempre es fácil interpretar dichas cantidades. Así tenemos una suma de 994.500, que resulta de estas cuatro cantidades: 650.000, 325.000, 13.000 y 6.500. Esta misma cantidad la encontramos como resultado de otra suma de las cantidades: 153.000, 76.500 y 765.000. A continuación se anota que «se da licencia para 812.500» y que «faltan 182.000», que sumados dan los 994.500. Otras cantidades, que aparecen son una suma de 111 y dos exentas de 28 y 5.

No cabe duda que los 994.500 son los maravedís que a La Gineta cuesta el villazgo. Por una carta de obligación, fechada en Valladolid el 14 de diciembre de 1553, se confirma la dicha cantidad, haciendo una primera entrega de 812.500 maravedís y aplazando para enero del año siguiente los 182.000, que redondean la cifra total. Como «fiador y principal pagador» en la carta de obligación figura un tal Gaspar Ximénez<sup>3</sup>.

Digamos a título informativo que si comparamos la información demográfica que nos ofrece este padrón con el Censo de la Corona de Castilla de 1591, La Gineta en el dicho censo aparece con 122 vecinos, de los que 116 son pecheros, 4 hidalgos y 2 clérigos<sup>4</sup>, es decir que casi medio siglo después de su independencia como villa había disminuido algo en cuanto al número de habitantes.

## CONSIDERACIONES DOCUMENTALES




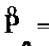
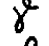

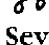
El padrón de La Gineta se compone de quince hojas, escritas por ambas caras y dos sólo por una, sin foliar. En la primera, que sirve de portada se lee: «*La Gineta/. Obligacion./ Para su magestad y Alonso de Baeça, su thesorero/ en su nombre/ contra Pedro de Sevilla y Gaspar Ximenez./*». Lleva en el margen superior derecho el n.º 155. Escrito todo ello con letra procesal. La hoja final reproduce las anotaciones del Consejo de Hacienda y está escrita, por tanto, con otra grafía, muy probablemente perteneciente al licenciado Montalbán, al menos la primera parte, pues es su nombre el que allí figura. La segunda parte se debe a

<sup>2</sup> cf. CARRILERO MARTÍNEZ, R., o.c. pág. 90.

<sup>3</sup> A.G.S. *Consejo y Juntas de Hacienda*, Leg. 24, 119.

<sup>4</sup> Censo de la Corona de Castilla —1591—, Madrid, I.N.E., 1985 pág. 402.

otra mano, perteneciente con toda probabilidad a algún oficial. Es más cursiva, pero ambas son de la misma época. Todo el resto del expediente se debe al escribano Alonso Hernández del Castillo, cuya grafía y firma ofrecemos en el cuadro adjunto. Es típicamente procesal, con un trazado que, dentro de las peculiaridades de cada escribano, es representativo de la época, segunda mitad del siglo XVI, tanto por lo que se refiere a letras aisladas como a las nexaciones. Muchas de las páginas del expediente tienen notablemente deteriorada la tinta, por lo que se hace difícil la lectura, pero en términos generales se encuentra aceptablemente conservado. El sistema abreviativo tampoco ofrece excesivas novedades, predominando las abreviaturas de nombres y apellidos, nada extraño habida cuenta que se trata de una relación de vecinos. Ofrecemos a continuación un cuadro del sistema abreviativo de toda esta documentación:

Al <sup>o</sup> = Alonso	 = mayor
 = alcaldes	mis = mientos
Ant. <sup>o</sup> = Antonio	 = Martin
Apari. <sup>o</sup> = Aparicio	Mñes = Martinez
B. <sup>o</sup> = Benito	 = Pedro
Br. <sup>c</sup> = Bartelome	 = pre
Cast. <sup>o</sup> = Castillo	 = Rodrigo
Di. <sup>o</sup> = Diego	 = Sanchez
dchs = dichos	Sev. <sup>a</sup> = Sevilla
esñ = escriuano	t. <sup>do</sup> = tado
Fran. <sup>co</sup> = Françisco	t. <sup>o</sup> = testigo
Her. <sup>do</sup> = Hernando	v. <sup>s</sup> = vezinos
Hrr. <sup>do</sup> = Herrandez	V. <sup>a</sup> nu. <sup>a</sup> = Villanueva
j. <sup>o</sup> = conçejo	X. <sup>s</sup> = Ximenez
Jñ. <sup>o</sup> = Juan	

La estructura documental de todo este conjunto está condicionada por las mismas exigencias del expediente. En él se incorpora la cédula real del príncipe Felipe, con la clásica estructura que estos documentos tienen en la cancillería real. Las tres relaciones de vecinos responden a lo que es una relación nominal de los mismos, con indicación numeral de vecinos, seguidos de una «m» cuando se alude a la existencia de menores, y la suma en cada página del total de los mencionados. La numeración aparece con caracteres romanos, de acuerdo con la norma a la que alude Millares Carlo:

*«En los documentos de carácter privado, y especialmente en las cuentas y tasaciones, siguieron usándose los numerales romanos de formas cada vez más cursivas»<sup>5</sup>.*

<sup>5</sup> MILLARES CARLO, Agustín, *Tratado de Paleografía Española I*, Madrid 1983, p. 275.

La investigación a «calle hita» ocupa la última parte propiamente dicha del expediente, confirmada por la declaración de los testigos, que juran sobre la veracidad de lo llevado a cabo y los resultados obtenidos, con las fórmulas acostumbradas. Se cierra todo con el refrendo del escribano, que saca el traslado.

La última hoja es una simple anotación del Consejo de Hacienda, donde los numerales siguen la norma antes dicha.

**GRAFÍA DE ALONSO HERNÁNDEZ DEL CASTILLO**

A a n n  
 B e β  
 C c = C (c) = Z (ch)  
 D o θ  
 E e ≡  
 F f f f f  
 G g g g g  
 H h h h  
 I i ~  
 J j i  
 K  
 L e ee (ll) e  
 M m  
 N n  
 O o o  
 P p p p p  
 Q q  
 R r r r r # (rr) = f  
 S s s s s  
 T t z  
 U u  
 V v v  
 X e  
 Y y y y y z o z  
 Z z z z

**NEXOS**

te t n o o o f j o m  
 testa Sánchez dicho presen  
 m j o m m d u e e  
 mayor Gonzalez Miguel  
 C a s t i l l o s s s s s s s s s s  
 Castillo siguientes  
 e n t r e e n t r e e n t r e m i s m o  
 entre Guylez mismo  
 e n q u e l p e r s o e s c r i b a n o  
 en quel perso escriuano

**FIRMA**

## APÉNDICE DOCUMENTAL

En el lugar de la Gineta, jueves nueve días del mes de novienbre/ de myll e quinyentos e çinquenta e tres annos, antel magnifico sennor,/ el dotor Cordoves, alcalde mayor en el Marquesado de Vylle/ na por su magestad, e en presençia de my, Alonso Hernandez del Castillo,/ escriuano de sus magestades en todos sus rreynos e sennorios e/ publico de la villa de la Rroda, e de los testigos ynfraescriptos, pare/ çieron Andres Benytez e Martyn de Sevilla, alcaldes hordinarios / en el dicho lugar, e Françisco de Sevilla, rregidor, e presentaron vna çe/ dula rreal, del prinçipe nuestro sennor, que su thenor es este que/ se sigue, e dize ansi:

### El prinçipe/

Governador del Marquesado de Villena o vuestro alcalde mayor o lu/ garthenyente, que ordinariamente rreside en el dicho ofiçio./ Sabed que/ sus magestades quyeren exsimir y apartar al lugar de la Gine/ ta de la jurisdiccion de la villa de Alvaçete e hazerla villa/ e darle jurisdiccion por si e sobre si, e para que la pueda/ vsar en el dicho lugar y en sus terminos. Y, porque para saber la can/ tidad con que por ello an de servir a sus magestades, se an de/ contar los vezinos que avra en el dicho lugar en veynte e dos dias/ del mes de março deste presente anno de quinyentos e çinquenta e tres,/ que se le conçeديو la dicha merçed, e de los que oviese al tienpo que/ hizo la averiguaçion de yuso, y vos mandava yr a/ el dicho lugar de la Gineta, e mandare yr de mi parte e yo,/ por la presente, mando a los alcaldes e rregidores del dicho lugar que/ vos den e entreguen el padron de los que ovieren a el tienpo/ que entendieredes en esto, nonbrando cada vno por su/ nonbre, sin dexar de poner en los dichos padrones/ nyngund vezino, que sea clerigo o lego, o hidalgo o pechero, rrico/ o pobre, bibda o menores huerfanos, so pena de si/ alguno dexaren de poner en los dichos padrones, paguen en/ pena por cada vno dellos vehinte myll maravedis,/ e mas caygan e yncurran en las otras penas en/ que yncurren los que han en semejantes enq/ byertas e fravdes. E, tomando los dichos padrones, lla/ mando para ello la parte del dicho lugar por ante vn es/ crivano publico, que para ello lleveys, os ynformey s/ son çiertos e verdaderos e si ay en ello alguna falta,/ e contareys los vezinos e moradores e bibdas e meno/ res guerfanos e clerigos e hidalgos del dicho lugar e sus/ termynos, rricos e pobres a calle hita, sin dexar de/ contar en el y en sus termynos ningund vezino. En los/ quales dichos padrones e quenta, que hiçieredes,/ se declaren los nonbres de los dichos vezinos e moradores, e, si o/ vyere bivdas e mugeres solteras, se declaren los/ nonbres dellas e de los hijos e hijas, que cada vna tu// vyere, e si son todos de vn matrimonio e si estan de/ baxo de vna tutela o admynistraçion, e si tienen o/ tros curadores. E, otrosi, se declaren los nonbres/ de todos los menores huerfanos de padre e ma/ dre que ay en el dicho lugar e sus termynos, e los huer/ fanos de padre, que las madres fueren casadas,/ e de las personas que son sin tutores o curadores/ e, si oviese menores de mas de un matrimonio, an/ de venir puestos los de cada matrimonio por si. E, fechos/ los dichos padrones e averiguaçion de los vezinos del dicho/ lugar, en la forma suso declarada, escritos en lin/ pio e signado del escriuano, ante quien pasaren, çe/ rrados e sellados en manera que fagan fee, la dad/ a la parte del dicho conçejo para que la traygan e presenten/ ante los del consejo de la haçienda de su magestad, para que, por ellos visto, provean lo que convenga. E con esta/ vos sea presentado vn padron de los vezinos del dicho lugar,/ que de su parte se presento en el dicho consejo, firmado de Fernando/ de Somonte, el qual se nos enbia para que lo poda/ ys conprovar con lo que hiçieredes e ver si esta/ çierto o no. E mando que tengays de termino para lo/ suso dicho vos y el dicho testimonio ocho dias con la yda a/ el dicho lugar e buelta a la villa o parte donde salie/ redes, e ayays e lleveys de salario por cada vno de/ los dichos, que dellos vos ocuparedes, tresientos maravedis/ y el dicho testimonio çien maravedis, demas de sus/ derechos, los quales cobreys del dicho conçejo del dicho lugar de la/ Gineta. E sobre la cobrança dello hagays e man/ deys haser las execuçiones e presiones e rremates/ de byenes que convengan, hasta tanto que se/ ayan pagados los dichos salarios, que pa/ ra ello vos do poder cunplido. Fecha en Valla/ dolid a diez e ocho dias del

mes de outubro de myll/ e quinyentos e çinquenta e tres annos. Yo, el prinçipe./ Por mandado de su alteza: Juan Vazquez./

Presentada la dicha çedula rreal, los dichos ofiçiales presen/ taron vn padron de los vezinos deste dicho lugar, el qual/ dixeron ser el padron que fue presentado/ en el consejo de la haçienda de su magestad, que en la dicha rreal/ çedula se haze mençion, el qual dixeron estar//<sup>1</sup> firmado de Hernando de Somonte, el qual pare/ çe estar rrubricado a el fin de cada plana, que/ su thenor es este que se sigue e dize ansi:

Rrelaçion de los vezinos que ay en el lugar/ de la Gineta, que son los siguyentes:/ Primeramente./

Alonso de Sevilla, hijo de Juan Serrano . . . . .	I
Françisco de Sevilla, hijo de Gregorio de Sevilla . . . . .	I
Hernan Martinez . . . . .	I
La bivda de Pedro Benitez e su hija . . . . .	II m
Alonso Lopez . . . . .	I
La bibda de Françisco Sanchez e sus hijos . . . . .	II m
Bartolome Sanchez . . . . .	I
La bibda de Torres e sus hijos . . . . .	II m
Françisco de Sevilla, alcalde . . . . .	I
Françisco de Sevilla, hijo de Alonso de Sevilla . . . . .	I
Juan del Castillo . . . . .	I
Blas de Alarcon, herrero . . . . .	I
Alonso Sanyz . . . . .	I
Juan de Alarcon, pastor . . . . .	I
Martin Gonçales . . . . .	I
Miguel de los Pannos . . . . .	I
Gil Armero . . . . .	I
Luys de Rrangel . . . . .	I
Françisco de Alcaraz . . . . .	I
Alonso Limon . . . . .	I
Juan de Santa Cruz . . . . .	I
Juan López de Anguix . . . . .	I
Garçi Martinez, el Moço . . . . .	I

XXVI //

Garçi Martinez . . . . .	I
Juan Serrano . . . . .	I
Françisco Gomez, sastre . . . . .	I
Martin de Angulo . . . . .	I
Alonso Garçia . . . . .	I
Niculas Apariçio . . . . .	I
Ana de la Penna . . . . .	I
Juligta Martinez, bibda, y sus hijos . . . . .	II m
Pedro de Vasquunnana . . . . .	I
Quilez Collado . . . . .	I
Matheo de Denya, el Viejo . . . . .	I
Pedro Garçia, herrero . . . . .	I
Juan de Olivares . . . . .	I
Pedro Sanyz de Alarcon . . . . .	I
Su menor, Françisco de Villanueva . . . . .	I

<sup>1</sup> Va testado do dize: dichos// que// Non enpezca.

Su menor, Mari Sanchez . . . . .	I
Juan Valero . . . . .	I
Juan Alonso . . . . .	I
Juan de Alarcón . . . . .	I
Pedro Torijo . . . . .	I
Quilez de la Penna . . . . .	I
Gines Benitez . . . . .	I
Gonçalo de Sevilla, el Moço . . . . .	I
García de Lamadriz . . . . .	I
Benito Lopez . . . . .	I
Françisco de Lamadriz . . . . .	I
Sebastian de Padilla . . . . .	I
Miguel Montero . . . . .	I
Apariçio Diranço . . . . .	I
	<hr/>
	XXX //
Alonso Martinez . . . . .	I
Diego de Nava . . . . .	I
Françisco Martinez . . . . .	I
Françisco Sanchez . . . . .	I
Martin de Denan . . . . .	I
Gines Lopez . . . . .	I
La bivda de Gil Armero e sus hijos . . . . .	II m
Martin Serrano . . . . .	I
Juan Franco . . . . .	I
Françisco de Alarcon . . . . .	I
La bivda de Alonso Hurtado e sus hijos . . . . .	II m
Juan Hurtado, clerigo . . . . .	I
Myguel Gomez . . . . .	I
Diego Martinez, yerno de Pedro Sanchez . . . . .	I
La bivda de Martin Ximenez e sus hijos . . . . .	II m
Gonçalo Serrano . . . . .	I
Pedro Martinez Polo . . . . .	I
Julian de Alarcon . . . . .	I
Françisco de Alarcon, el Moço . . . . .	I
La bivda Cardosa e sus hijos . . . . .	II m
La bivda de Juan de Sevilla e sus hijos . . . . .	II m
Miguel Ximenez . . . . .	I
Rrodrigo de Angulo . . . . .	I
Pedro Hurtado . . . . .	I
Antonio Rromeral . . . . .	I
La bivda de Alonso de los Pannos e sus hijos . . . . .	II m
Françisco de Sevilla, alguazil . . . . .	I
Alonso de Gomara, clerigo . . . . .	I
Gonçalo de Sevilla . . . . .	I
	<hr/>
	XXXVI //
Martin Serrano, rregidor . . . . .	I
Françisco de Molina . . . . .	I
Alonso Serrano . . . . .	I
Julian de Sevilla . . . . .	I

La bivda de maese Antonio e sus hijos . . . . .	II m
Alonso de Molina . . . . .	I
Benyto Martinez . . . . .	I
Pedro Lopez de Rreylo . . . . .	I
Juan Gomez . . . . .	I
Frañsisco Gomez . . . . .	I
La bivda de Gascon e su nyeta . . . . .	II m
Pasqual de Yniesta . . . . .	I
La bibda de Canpillo e sus hijos . . . . .	II m
Pedro Sanchez de Villanueva . . . . .	I
Su hermana . . . . .	I
Juan de Villanueva, menor . . . . .	I
Andres Benitez . . . . .	I
Su menor . . . . .	I
Martyn de Rruy Perez . . . . .	I
Martyn de Sevilla . . . . .	I
Pedro de Sevilla, escriuano . . . . .	I
Anton Rruyz de Almodovar, clerigo . . . . .	I
Juan Torijo . . . . .	I
La bibda de Juan Hurtado e sus hijos . . . . .	II m
La bivda de Diego Alonso e sus hijos . . . . .	II m
Gonçalo Serrano, el Moço . . . . .	I
La bibda de Martin Serrano, el Viejo . . . . .	I
Gil Gonçalez, el Moço . . . . .	I

XXXIII //

El qual dicho padron es çierto e verdadero porque/ ay en el çiento e veinte e çinco vezinos e avezindados/ del dicho lugar de la Gineta, que antiguamente fue/ villa, e avn mucho antes que la villa de/ Alvaçete, como pareçe por el previle/ gio original, questa en mi poder. E juro a/ Dios e a esta cruz ( + ) que ay el dicho numero./ E firmolo de my nonbre. Martyn de Rruy Perez./ . . . . . CXXV Este es el padron que se presento en consejo/ de la haçienda por parte de la Gineta. Hernando de Gamonal./

E ansi presentado, los dichos alcaldes y rregidores dixeron que/ piden e rrequyeren al dicho sennor alcalde mayor/ qunpla e haga qunplir la dicha rreal çedula/ como en ella se contiene, e de su qunplimyento pi/ dieron testimonio. Testigos: Frañsisco de Alarcon e Pedro Se/ villa, vezinos deste dicho lugar de la Gineta, e Sebastian/ Lopez Chillon, vezino de la villa de la Rroda./

E luego, el dicho sennor alcalde mayor tomo la dicha çedula/ rreal en sus manos e la beso e puso ençi/ ma de su cabeça con el acatamyento devido, e en quan/ to a el qunplimyento della dixo que es presto/ de la qunplir en todo e por todo, como en ella/ se contiene. E en qunpliyendola, que manda/ va e mando a los dichos ofiçiales del conçejo deste/ dicho lugar que den e presenten el padron, que te/ nian hecho de los vezinos deste dicho lugar a veinte e/ dos dias del mes de março proximo mas/ çerca pasado, e el padron de los vezinos e mo/ radores deste dicho lugar, que al presente/ ay, segund e como se contiene en la dicha/ rreal çedula del prinçipe nuestro sennor, para que,/ presentados los dichos padrones, el sennor alcalde mayor haga/ e provea lo que les manda. E ansi lo pro/ veyo e mando e firmo de su nonbre. Testigos: los suso dichos./ El dotor Cordoves. Paso ante mi: Alonso Hernandez del/ Castillo, escriuano./

E luego, los dichos alcaldes e rregidores presentaron vn/ padron de los vezinos e moradores deste dicho lugar,/ el qual dixeron ser el que se hizo a veinte e dos/ de março pasado, e que de presente lo estan ha// çiendo e que, acabado que lo ayan, dese el dicho/ padron lo presentaran. El qual dicho padron, que presenta/ ron es del thenor siguiente: /



Padron de los vezinos e moradores, que avia en este lugar de la/ Gineta a veinte e dos del mes de marzo mas çier/ to pasado deste anno de mill e quinyentos e çinquenta/ e tres annos. Son los siguyentes:/

Alonso de Sevilla, hijo de Juan Serrano . . . . .	I
Françisco de Sevilla, hijo de Pedro de Sevilla . . . . .	I
Hernan Martinez . . . . .	I
La bivda de Pedro Benitez e su hija . . . . .	II
Alonso Lopez . . . . .	I
La bibda de Françisco Sanchez e sus hijos . . . . .	I
Bartolome Sanchez . . . . .	I
La bivda de Torres e sus hijos . . . . .	II
Françisco de Sevilla, alcalde . . . . .	I
Françisco de Sevilla, hijo de Alonso de Sevilla . . . . .	I
Juan del Castillo . . . . .	I
Blas de Alarcon, herrero . . . . .	I
Alonso Sanchez . . . . .	I
Juan de Alarcon, pastor . . . . .	I
Martin Gonçalez . . . . .	I
Miguel de los Pannos . . . . .	I
Gil Armero . . . . .	I
Luys de Rrangel . . . . .	I
Françisco de Alcaraz . . . . .	I
Alonso Limon . . . . .	I
Juan de Santa Cruz . . . . .	I
Juan Lopez de Anguyx . . . . .	I
Garçi Martinez, el Moço . . . . .	I
Garçi Martinez, rregidor . . . . .	I
XXVII //	
Juan Serrano . . . . .	I
Françisco Gomez, sastre . . . . .	I
Martyn de Angulo . . . . .	I
Alonso Garçia . . . . .	I
Niculas Apariçio . . . . .	I
Ana de la Penna . . . . .	I
Juli ( <i>tachado: g</i> ) ta Martinez, bivda, e sus hijos . . . . .	II
Pedro de Vascunnana . . . . .	I
Quilez Collado . . . . .	I
Matheo de Denya . . . . .	I
Pedro Garçia, herrero . . . . .	I
Juan de Olivares . . . . .	I
Pedro Sanchez de Alarcon . . . . .	I
Su menor, Françisco de Villanueva . . . . .	I
Su menor, Mari Sanchez . . . . .	I
Juan Valero . . . . .	I
Juan Alonso . . . . .	I
Juan de Alarcon . . . . .	I
Pedro Torijo . . . . .	I
Quylez de la Penna . . . . .	I
Gines Benytez . . . . .	I

Gonçalo de Sevilla, el Moço . . . . .	I
Garçia de Lamadriz . . . . .	I
Benito Lopez . . . . .	I
Françisco de Lamadriz . . . . .	I
Sebastian de Padilla . . . . .	I
Miguel Monteda . . . . .	I
Apariçio Diranço . . . . .	I
	XXIX //
Alonso Martinez . . . . .	I
Diego de Nava . . . . .	I
Françisco Martinez . . . . .	I
Françisco Sanchez . . . . .	I
Martin de Denan . . . . .	I
Gines Lopez . . . . .	I
La bivda de Gil Armero e sus hijos . . . . .	II
Martin Serrano . . . . .	I
Juan Franco . . . . .	I
Françisco de Alarcon . . . . .	I
La bivda de Alonso Hurtado e sus hijos . . . . .	II
Juan Hurtado, clerigo . . . . .	I
Hernando de Sevilla . . . . .	I
Miguel Gomez . . . . .	I
Diego Martinez, yerno de Pedro Sanchez . . . . .	I
La bivda de Martin Ximenez e sus hijos . . . . .	II
Gonçalo Serrano . . . . .	I
Pedro ( <i>tachado</i> : p) Martinez Polo . . . . .	I
Julian de Alarcon . . . . .	I
Françisco de Alarcon, el Moço . . . . .	I
La Cardosa, bivda, e su hijo . . . . .	II
La bivda de Juan de Sevilla e sus hijos . . . . .	II
Miguel Ximenez . . . . .	I
Rodrigo de Angulo . . . . .	I
Pedro Hurtado . . . . .	I
Antonyo Rromeral . . . . .	I
La bibda de Alonso de los Pannos e sus hijas . . . . .	II
Françisco de Sevilla, alguazil . . . . .	I
	XXXIII // <sup>2</sup>
Alonso de Gomara, clerigo . . . . .	I
Gonçalo de Sevilla . . . . .	I
Martyn Serrano, rregidor . . . . .	I
Françisco de Molina . . . . .	I
Alonso Serrano . . . . .	I
Julian de Sevilla . . . . .	I
La bibda de maese Antonio e sus hijos . . . . .	II
Alonso de Molina . . . . .	I
Benito Martinez . . . . .	I
Pedro Lopez Rreylo . . . . .	I

<sup>2</sup> Testado // p //.

Juan Gomez	I
Françisco Gomez	I
La bibda de Gascon e su nyeta	II
Pasqual de Yniesta	I
La bibda de Canpillo e sus hijos	II
Pero Sanchez de Villanueva	I
Su hermana menor	I
Juan de Villanueva de Martyn Serrano	I
Andres Benitez	I
Su menor	I
Martin de Rruy Perez	I
Martin de Sevilla	I
Pedro de Sevilla, escriuano	I
Anton Rruyz de Almodovar, clerigo	I
Juan Toryjo	I
La bivda de Juan Hurtado e sus hijos	II
La bivda de Diego Alonso e sus hijos	II
Gonçalo Serrano, el Moço	I
La bivda de Martin Serrano, el Viejo	I
Gil Gonçales	I

XXXV //

Los quales dichos vezinos y moradores deste/ dicho lugar de la Gineta son por todos/ çiento e veynte e çinco, los quales en el dicho dia,/ veynte e dos de março, estavan e bivian dentro/ del cuerpo deste dicho lugar.// Y, demas del dicho padron y vezinos, en este dicho lu/ gar dezimos que Juan de Villanueva e An/ ton Sanchez de Muncra e Pcro Rruyz Marco y/ el bachiller Munera y la bivda, muger que/ fue de Alonso de Munera, y tres hijos su/ yos, que se estan con ella sin partir nin di/ vidir la hazienda, todos esos son vezinos/ de la villa de Albaçete, y alli tienen sus/ casas e abitaçion, y en este dicho lugar non/ hazen vezindad, mas que tienen çiertos ere/ damenteos de casas y tierras en el termino/ de este dicho lugar de la Gineta, en do dizen/ la Grajuela, y diezman en este dicho lugar, que/ esta en el termino del./

Manuel Gomez es vezino de la dicha villa de Alba/ çete e tiene çierto eredamiento de casas e vin/ nas e tierras en el termino deste dicho lu/ gar, y en el paga el diezmo de los frutos del./

El bachiller Moranchez dizen que es vezino/ de Chinchilla, y labra en el dicho eredamiento del/ dicho Manuel Gomez, su suegro, e paga/ deçima en este dicho lugar de la Gineta./

Diego Gomez Rruvio e Antonyo de Munera e Anton/ Sanchez e Françisco de Munera. Estos dos hermanos/ son hijos de Bartelome Sanchez Rruvio, defunto./ Son todos vezinos de la dicha villa de Albaçete/ y tienen eredamenteos de casas e tierras do dizen/ el Algibarro, en el termino deste dicho lugar,/ de que pagan el diezmo en este dicho lugar de/ la Gineta./

Benito de Molina es vezino e rregidor de la dicha/ villa de Albaçete y tiene en el termino de/ este dicho lugar eredamiento de casas e/ tierras, del que paga diezmo en este dicho lugar./

Alonso del Castillo e su madre, bivda, e Françisco/ del Castillo e Alonso del Castillo e Yomar Benitez, sus hijos, se/ estan con ella sin partir la hazienda, estan/ mançebos e donzella, e Miguel Sanchez del Castillo, // son todos vezinos de la dicha villa de Albaçete/ y biven en ella, y tienen eredamenteos de/ casas e tierras en el termino deste dicho/ lugar de la Gineta e pagan diezmo en/ este dicho lugar.

Despues de lo suso dicho, este dicho dia jue/ ves, mes e anno suso dicho, ante el dicho sen/ nor, dotor Cordoves, alcalde mayor e juez su/ so dicho, pareçieron los dichos Andres Benitez/ e Martin de Sevilla, alcaldes, e Françisco de/ Sevilla e Alonso de Molina, rregidores de/ el dicho lugar de la Gineta, e presentaron/ vn padron, que dixeron ser el que de/ presente an fecho de los vezinos e moradores/ deste dicho lugar e de los que tienen/ eredamenteos en el termino deste dicho/ lugar, que su tenor del dicho padron es este/ que se sigue e dize ansi:/

Padron de los vezinos e moradores, que al/ presente ay en este lugar de la Gineta/ oy dia de la fecha deste padron. Son los/ syguientes: /

Françisco de Sevilla, hijo de Gonçalo de Sevilla . . . . .	I
La bivda de Pero Benitez y su hija, Mari Diaz . . . . .	II
Alonso Lopez . . . . .	I
La bivda de Torres y Alonso e Juan de Torres, sus hijos . . . . .	II
Blas de Alarcon, herrero . . . . .	I
Juan de Alarcon, pastor . . . . .	I
Gaspar Lopez . . . . .	I
Martin Gonçales . . . . .	I
Pero Lopez de Reylo . . . . .	I
La bivda de Gascon . . . . .	I
Sebastian de Sevilla . . . . .	I
Benito Martinez . . . . .	I
Françisco Marquez . . . . .	I

---

XV //

La bivda de maestre Antonio e Agueda, su hija . . . . .	II
Julian de Sevilla . . . . .	I
Alonso Serrano . . . . .	I
Françisco de Molina . . . . .	I
Pedro de Sevilla . . . . .	I
Alonso de Gomara, clerigo . . . . .	I
Françisco de Sevilla . . . . .	I
La bivda de Alonso de los Pannos y Mara (?) Lopez e Ginesa Lopez . . . . .	II
Pero Martin Polo . . . . .	I
Pero Hurtado . . . . .	I
Rrodrigo de Angulo . . . . .	I
Miguel Sanchez . . . . .	I
La bivda de Juan de Sevilla y Diego de Sevilla y Martin de Sevilla, sus hijos . . . . .	II
La bivda Cardosa y su hijo Juan Sanchez . . . . .	II
Miguel Gomez . . . . .	I
Julian de Alarcon y Françisco de Alarcon, su hijo . . . . .	II
Juan de Sevilla . . . . .	I
Antonyo Rromeral . . . . .	I
Gonçalo Serrano, el Viejo . . . . .	I
La bivda de Martyn Ximenez e Alonso e Gonçalo e Ysabel y Catalina, sus hijos . . . . .	II
Diego Martinez . . . . .	I
Gil e Pasqual, hijos de Mari Loçana Minguez, del dicho Diego Martinez . . . . .	II
Luys de Rrangel . . . . .	I
Hernando de Sevilla . . . . .	I
La bivda de Alonso Hurtado e sus hijos . . . . .	II
Juan Hurtado, clerigo . . . . .	I
Françisco de Alarcon, el Viejo . . . . .	I
Françisco de Alcaraz . . . . .	I
Juan del Castillo . . . . .	I
Martin Serrano . . . . .	I
Su menor, Juan de Villanueva . . . . .	I
La bivda de Gil Armero . . . . .	I

---

XXXIX //

Miguel Panadero	I
Gines Lopez	I
Françisco Sanchez	I
Diego de Nava	I
Miguel de Montesa	I
Alonso Martinez	I
Apariçio de Yranco	I
Bartelome Armero	I
Garçi Martinez, el Moço	I
Martin de Denia	I
Mateo de Denya, el Moço	I
Maria e Catalina, hijas de Mari Martinez Minguez, del dicho Mateo de Denia	II
Françisco de Guadalupe	I
Juan Garçia	I
Hernando e Maria, hijos de Julita Martinez Minguez, del dicho Juan Garcia	II
Gil Armero	I
Nyculas Apariçio	I
Alonso Lopez, pastor	I
Françisco Martinez	I
Martyn de Angulo	I
Alonso Garçia	I
Françisco Gomez, sastre	I
Juan Serrano	I
Pedro de Valderrama	I
Quilez Collado	I
Françisco de Lamadriz	I
Sebastian de Padilla	I
Garçia de Lamadriz	I
Mateo de Denia, el Viejo	I
Pero Garçia, herrero	I
Juan de Olivares	I
Pero Sanchez de Alarcon	I
Su menor, Francisco	I
Su menor, Mari Sanchez	I

XXXIII //

El bachiller Moranchel dizen que es vezi/ no de Chinchilla y labra en la dicha eredad del/ dicho Manuel Gomez, su sucgro, e paga/ la deçima en este dicho lugar de la Gineta./

Diego Gomez Rruvio e Antonyo de Munera/ y Anton Sanchez e Françisco de Munera, estos/ dos hermanos son hijos de Bartelome/ Sanchez Rruvio; son todos vezinos de la/ dicha villa de Albaçete, y tienen ereda/ myentos de casas e tierras do dizen/ el Algibarro, en el termyno deste dicho/ lugar, e que pagan el diezmo en/ este dicho lugar de la Gineta./

Benyto de Molina es vezino e rregidor/ de la dicha villa de Albaçete, y tiene en el ter/ mino deste dicho lugar vn eredamyento/ de casas e tierras, de que paga/ diezmo en este dicho lugar de la Gineta./

Alonso del Castillo e la bibda de Alonso/ del Castillo, su madre, e Françisco del/ Castillo e Yomar Benitez, sus hijos,/ que estan con ella syn partir la ha/ zienda, que son mançebos, y Myguel/ Sanchez del Castillo, son todos vezinos/ de la dicha villa de Albaçete, e biven en ella/ e tienen eredamyentos de casas e/ tierras en el termino deste dicho lugar/ de la Gineta, y en el pagan los diez/ mos. Fecho ut supra./ Andres Benytez./

E, luego, el dicho sennor alcalde mayor to/ mo e rreçibio juramento en forma// devida de derecho de

los dichos alcaldes e rregi/ dores e, aviendo jurado, el les pregunto/ y encargo si los dichos memoriales, que/ an presentado son çiertos e verdaderos./ Los quales dixerón que son çiertos/ e verdaderos los dichos padrones, e que non/ saben nyn hallan otras personas, que se pue/ dan poner por vezinos nyn menores (*tachado*: moradores), e que/ si alguno supieren, que lo manifestaran e a/ clararan. E ansi lo protestan so car/ go del juramento que fecho tienen./ E firmaronlo de sus nonbres los dichos/ alcaldes. E firmo el dicho sennor alcal/ de mayor. El dotor Cordoves. Andres Be/ nytez. Martin de Sevilla. Paso ante/ my, Alonso Hernandez del Castillo, escriuano./

E, despues de lo suso dicho, luego encon/ tinente el dicho sennor alcalde mayor/ en cunplimiyento de la dicha rreal çedula, llevan/ do consygo a los dichos ofiçiales e a/ otras personas principio de andar este/ dicho lugar a calle hita, para asen/ tar por ante my, el dicho escriuano, los vezinos e mo/ radores deste dicho lugar de la Gineta/ e menores, atento a la dicha çedula; e hizo/ e averiguo los vezinos e moradores/ e menores sygyuyentes:/

Primeramente, Françisco de Sevilla, hijo de Gon/ çalo de Sevilla . . . . .	I	
Ana Martinez, bibda, muger de Pero Benytez e Ma/ ri Diaz, su hija, que se esta con ella sin/ dividir la hazienda. No tiene curador, syno estarse con su madre . . . . .	b m	
Alonso Lopez, carretero, su muger, Mada/ lena de Anguysuelas. Casose segunda vez con el dicho Alonso Lopez, e primero con Martyn/ Yvannez. Averiguose quel tiene dos/ hijos del primero marido e matrimonio, / y son muchachos menores, III		// <sup>2</sup>
que se di/ zen: Pedro, el vno, y el otro Martin, / que no tienen curador, syno que se/ estan con la dicha Madalena de Anguy/ suelas, su madre, y con el dicho Alon/ so Lopez. / ( <i>tachado</i> : b)		
La bibda muger de Alonso de la Torre, defunto, / y dos hijos, que se dizen: Alonso de la/ Torre e Juan de la Torre. Estanse con/ su madre, syn tener curador nyn hazien/ da partida . . . . .	b m	
Blas Alarcon, herrero . . . . .	I	
Gaspar Lopez, hijo de Alonso Lopez . . . . .	I	
Juan de Alarcon . . . . .	I	
Martin Gonçales . . . . .	I	
Pero Lopez de Rreylo . . . . .	I	
Sebastian de Sevilla . . . . .	I	
Mari Benytez, bibda de Domyngo Gascon . . . . .	I	
Benyto Martinez . . . . .	I	
Françisco Marquez . . . . .	I	
Mari Munnoza, muger de mastre ( <i>sic</i> ) Antonyo, herrero, defunto, y su hija Agueda Munnoz, don/ zella. Estase con su madre syn tener/ hazienda, y no tiene curador, sino estase/ con su madre, y es menor . . . . .	b m	
Julian de Sevilla . . . . .	I	
Alonso Serrano . . . . .	I	
Françisco de Molina, yerno de la de Alonso Hurtado . . . . .	I	
Gonçalo de Sevilla . . . . .	I	
Alonso de Gomara, clerigo . . . . .	I	
		XVI //

Françisco de Sevilla, hijo de Juan de Sevilla . . . . .	I
Mari Lopez, bibda, muger de Alonso de los Pan/ nos, y su hija, Mari Lopez e Ginesa Lopez, / donzellas. Estanse con su madre sin/ partir nyn conosçer hazienda e sin te/ ner curador, mas de estarse con su/ madre. Y son menores . . . . .	b m
Pedro Hurtado, hijodalgo . . . . .	I

<sup>2</sup> Va testado y entrerrrenglones do dezia e dize: moradores, menores./ Presen. Vala y non le enpezca./

Rodrigo de Anguix	I
Miguel Ximenez	I
Juana Martinez, bibda, muger de Juan de Sevilla, e sus hijos, Diego de Sevilla e Martyn/ de Sevilla, mançebos, que se estan con/ su madre, y no tienen curador	b m
Myguel Gomez	I
Julian de Alarcon y Francisco de Alarcon, her/ manos mançebos, que se estan jun/ tos en la hazienda, syn la partir, como/ se la dexaron sus padres. Son ma/ yores de edad	II
Juan Gomez, hijo de la bibda Cardosa. Esta/ mançebo, e tiene a su madre pobre en/ su casa, e la sustentta e mantiene/ de su trabajo del dicho Juan Gomez	I
Juan de Sevilla	I
Antonyo Rromero	I
Gonçalo Serrano, el Viejo	I
Juana Sanchez, bibda, muger de Martyn Ximenez,/ y sus hijos, Gonçalo e Alonso e Ysabel/ e Catalina, que se estan con ella, conmo// los dexo su padre, Martin Ximenez, deba/ xo de su anparo della, sin aver partido/ su hazienda, nyn conosçer ellos bienes, e non/ tienen tutor nyn curador, mas que estar/ se con su madre	b m (tachado: XV)
Diego Martinez, Mari Loçana, su muger./ Caso primero con Pasqual Gomez, y/ segunda vez con el dicho Diego Marti/ nez. Averiguose que tiene del prime/ ro marido e matrimonio dos ninnos chi/ quytos, que se dizen Gonçalo y Gil, y que/ se estan con su madre y con el dicho Die/ go Martinez, su segundo marido,/ y que no tienen tutor, mas de estar/ se con su madre e padrastro	I m
Luys de Rrangell	I
Hernando de Sevilla	I
Mari Benytez, bibda, muger de Alonso Hur/ tado, e sus hijos, Francisco Hurtado, mançebo,/ e Mari Hurtado, donzella, que todos se/ estan con su madre, e la hazienda junta,/ syn la aver partido nyn conosçer nyn/ guno su hazienda, y sin tener curador/ nynguno dellos, syno estarse to/ dos juntos, conmo los dexo su padre en po/ der de su madre	b m
Juan Hurtado, clerigo. Su hija de la suso dicha	I
Francisco de Alarcon, el Viejo	I
Juan del Castillo, sastre	I
Francisco de Alcaraz	I
Martin Serrano, hijo de Alonso de Villanueva	I

## IX

Vn menor, que aclaro que tiene el dicho Mar/ tin Serrano, que es hermano suyo, y se/ dize Juan de Villanueva, y que es el su/ curador//	I
Aclaro que tiene otro menor, que se dize/ Juana Hernandez, hija de Juan Gomez de Viçen/ Perez, el qual se fue a las Yndias, e no a bu/ elto, vezino de Albaçete; e que la dicha me/ nor tiene toda su hazienda en Albaçete/ y en este lugar de la Gineta no tiene cosa/ alguna. Y que es della curador	b
Eleonor Benytez, bibda, muger de Gil Armero	b
Dos hijos suyos, que biven en tierra de Alca/ raz, e no hazen vezindad en este dicho lugar./ E ansi se averiguo	b
Miguel Panadero	I
Gines Lopez	I
Francisco Sanchez	I
Diego de Nava	I
Myguel de Monteda	I

Alonso Martinez	I
Aparicio Diranço	I
Bartelome Armero	I
Garçi Martinez, el Moço	I
Martyn de Denya	I
Mateo de Denya, el Moço. Su muger, Mari Martynez, / fuc casada primera vez con Benyto Sanchez, / defunto, e segunda vez con el dicho Mateo / de Denia. Averiguose que tiene la dicha / Mari Martynez del primero marido e ma / trimonyo dos hijas, que se dizen la mayor / Maria, e la otra Catalina, e no tienen / curador nynguna, syno que se es / tan con su madre e con su padraastro de / baxo de su amparo. Y son menores	I m
Françisco Guadalupe	I
Juan Graçia. Su muger, Julita Martynez fue casada / primera vez con Hernando de I m	I m
Pedro y se / gunda vez con el dicho Juan Garçia. Aver / guose que tiene del	XVIII
primero matri / monyo y primero marido vn hijo y dos hijas, / que se dizen: (tachados: II)	
Hernando y Maria y Cata / lyna. Y no tienen tutor nin curador, si / no que se estan con su madre y con / el dicho Juan Garçia, padraastro, y debaxo / de su anparo dellos, que son menores	
Gil Armero	I
Nyculas Aparicio	I
Alonso Lopez, pastor	I
Françisco Martinez, cardador	I
Martyn de Angueon	I
Alonso Garçia	I
Françisco Gomez, sastre	I
Juan Serrano	I
Pedro de Vascunnan	I
Quylez Collado	I
Françisco de Lamadriz	I
Sebastian de Padilla	I
Garçia de Lamadriz	I
Mateo de Denia, el Viejo	I
Pero Garçia Descobar, herrero	I
Juan de Olivares	I
Pero Sanchez de Alarcon	I
Aclarose e veriguose ques curador el dicho / Pero Sanchez de Alarcon de Mari Sanchez, hija / de Benyto de Alarcon, su hermano	m

(tachado: XVII) .

Ansimismo se aclaro que tiene otro me / nor, hijo de Alonso de Villanueva, que se dize: / Françisco; y de cada vno tiene su curaduria

Garçi Martynez, el Viejo

XVIII //

Juan Lopez de Anguyx, rregidor de Albaçete, / ponese porque tiene casa en este lu / gar e bive en ella a tenporadas. Y asy se / averiguo

Juan de Santa Cruz, herrador

Andres Rroxo

Françisco de Sevilla, hijo de Alonso de Sevilla



Aclaro e manifesto el dicho Françisco de Sevilla que tie/ ne quatro menores, hijos de Alonso Gascon, que se/ dizen: Domyngo e Alonso e Maria e Catalina, y que/ es de todos quatro curador . . . . .	m
Frਾਂçisco de Sevilla, yerno de Pedro Serrano . . . . .	I
Benyto Lopez, texedor . . . . .	I
Bartelome Sanchez . . . . .	I
Mari Sanchez, bibda, muger de Françisco Sanchez, y sus hijos, Gil Sanchez y Juan Sanchez e Alonso e Ana Sanchez e Cata/ lina e Elvira, mançebos e donzellas, que/ estan con su madre juntos, conmo los/ dexo su padre, e se tienen la hazien/ da junta, e no tienen curador ninguno/ dellos, syno que se estan con su ma/ dre e toda la hazienda junta . . . . .	b m
Hernan Martinez . . . . .	I
Alonso de Sevilla, hijo de Juan Serrano . . . . .	I
Miguel de los Pannos . . . . .	I
Pasqual de Yniesta . . . . .	I
Sebastian de la Plaça . . . . .	I
Bartelome Cruzado . . . . .	I
Teresa Matynez, bibda, muger de Alonso del Canpillo, y qua/ tro hijos, que se averiguo que estan con ella des/ de que los dexo su padre, e syn partir nin co/ nosçer hazienda ella nin sus hijos, e no tie/ nen curador nin tutor ninguno dellos, mas/ que estarse juntos con su madre, y se// dizen: Alonso del Canpillo y Juan b m Lopez e An/ dres Martinez e Maria del Canpillo . . . . .	(tachado: XIII)
Myguel Gomez . . . . .	I
Juan Gomez, hijo de Pasqual Gomez . . . . .	I
Frਾਂçisco Gomez, hermano del dicho/ Juan Gomez . . . . .	I
Alonso de Molina . . . . .	I
Gonçalo Serrano, el Moço . . . . .	I
Su menor, que se dize Martyn . . . . .	I
Elonor Rruyz, bibda, muger de Martyn Serrano . . . . .	I
Catalina de Sevilla, muger de Juan/ Hurtado, y sus hijos, Alonso Hurtado e Ysa/ bel Ximenez e Ana Lopez, que se estan con su/ madre sienpre desde que murio su pa/ dre. Y no tienen curador nin tutor nin la/ hazienda partida, mas que estarse/ con su madre . . . . .	b m
Catalina de Sevilla, bibda, muger de Diego Alonso e/ sus hijos, Diego Alonso e Juan e Mari Sanchez e Catalina/ e Ana, que se estan con su/ madre, y la hazienda se esta sienpre/ por partir, y no tienen otro curador si/ no es estarse con su madre jun/ tos desde que murio su padre . . . . .	b m
Juan Serrano Torijo . . . . .	I
Anton Rruyz de Almodovar, clérigo . . . . .	I
Pero Sevilla, escriuano . . . . .	I
Martin de Sevilla . . . . .	I
Averiguose que Juan de Sevilla, hijo del dicho Martyn/ de Sevilla, esta rrezien casado, e que esta el e/ su muger en casa de su padre, Martyn de/ Sevilla, e alli los mantiene, que no co/ nosçe hazienda que les aya dado el/ dicho Martin de Sevilla, su suegro . . . . .	I
Martin de Rruyz Perez . . . . .	I

XIII //

Andres Benitez . . . . .	I
Aclaro el dicho Andres Benitez, que es tutor de vn/ muchacho, que se dize Pedro, y que naçio en Alvaçe/ te, y su madre era de Xorquera. Que no sabe conmo/ se	

dezia, e que lo ovo en aquella muger vn primo/ hermano del dicho Andres Benitez, y que su ma/ dre se llevo al dicho su menor, que no sabe a/ donde estan, e que el tiene en su poder su ha/ zienda del dicho menor, que terna hasta çien ducados . . . . . m  
 Pero Sanchez de Villanueva . . . . . I  
 Averiguose que tiene vna menor, que es su/ hermana, que se dize Ana Granera, y que es/ tan juntos, que es su curador della. . . . . m  
 Juan Valero . . . . . I  
 Juan Alonso . . . . . I  
 Elonor de Guete, bibda, muger que fue de Andres (?)/ de Montalvanejo . . . . . I  
 Juan de Alarcon . . . . . I  
 Pero Torijo . . . . . I  
 Juan Franco . . . . . I  
 Gines Benitez . . . . . I

(tachado: IX)

Aclarose e se averiguo que Martyn de Sevilla, el que/ de suso esta declarado, que tiene a su/ hijo, Juan de Sevilla, e a su muger en su casa, tie/ ne siete menores, hijos de Pero Sevilla, defun/ to, que se dizen: Gonçalo de Sevilla e Pero de Sevilla e Diego e/ Hernando e Françisco e Mari Sanchez e Benita Marquez, e ques de todos curador, debaxo de vna curaduria . . . . . m  
 Averiguose que Quilez de la Penna fue puesto en el/ padron que se presento en el consejo de la hazienda de/ su magestad, y, agora, no se puso en el padron, que/ de presente se a presentado, porque se a ydo a bivar/ deste lugar de la Gineta a Mahora . . . . .  
 Aclarose lo mismo de Alonso Limon, que se asento en el dicho// padron, y se fue deste lugar, y por eso no se puso/ en el padron, que agora se a dado . . . . .  
 Lo mismo se aclaro de Alonso Sanchez, que/ de los dichos Quylez de la Penna e Alonso Limon . . . . .  
 Lo mismo se aclaro de Martin Serrano, que en el pa/ dron se asento Martin Serrano, rregi/ dor, e non se puso en el que de presente an dado, / porque se fue a bivar deste dicho lugar . . . . .  
 Lo mismo se averiguo de Gil Gonçalez que de los suso . . . . .

E de la manera que dicha es el dicho senor alcalde/ mayor dio buelta e anduvo a calle hita este/ dicho lugar de la Gineta, e lo averiguo, ansi/ conmo va declarado, en presençia de los dichos o/ ficiales e otras personas. E lo firmo de su/ nonbre. El dotor Cordoves. Paso ante my, / Alonso Hernandez del Castillo, escriuano. /

E, despues de lo suso dicho, en el dicho lugar de la Gi/ neta, viernes, diez dias del dicho mes de novi/ enbre del dicho anno de myll e quinyentos e/ çinquenta e tres annos, el dicho senor alcalde/ mayor e juez suso dicho tomo e rreçibio/ juramento en forma devida de derecho de los/ dichos Martyn de Sevilla e Andres Benitez, alcaldes, / e Françisco de Sevilla e Alonso de Molina, rregido/ res, e, aviendo/ jurado, les pregunto si/ es verdad que en su presençia el dicho sen/ nor alcalde mayor a fecho lo suso dicho e lo/ averiguado a calle hita, segun e/ conmo de suso esta e queda declarado, / y si es ansi çierto e verdadero. Los qua/ les dixeron que es verdad, quel dicho senor/ alcalde mayor a fecho el dicho padron a ca/ lle hita en el dicho lugar de la Gineta, que/ ansi conmo de suso queda declarado/ e va fecho e averiguado en su presençia dellos, / y que es ansi verdad e çierto e verdadero/ para el juramento que fecho tienen. E fir// maronlo de sus nonbres los dichos alcaldes. /  
 Ansimismo dixeron e declararon que, de mas/ del dicho padron, que el dicho senor alcalde ma/ yor a fecho, ay las personas que tienen acla/ rado en el padron que an dado y presentado, / que tienen eredamyentos en el termino deste dicho/ lugar, ansi conmo se entiende en su de/ claracion en el dicho padron. Andres Benitez, escriuano. /

E, despues de lo suso dicho, en este dicho día, viernes, / mes e anno suso dicho el dicho sennor alcalde / mayor, para hazer averiguaçion si de / mas de los dichos menores, que estan decla / rados y personas que estan con sus madres, / ay otros menores o personas, que se pongan / en este dicho padron, e sy las personas que tie / nen declarados los dichos ofiçiales, que son / vezinos de Albaçete e tienen eredamy / entos en el termino deste dicho lugar, para / que se sepa si es ansi verdad, para que todo / coneste al prinçipe, nuestro sennor, y sobre ello pro / vca lo que sea servido, para lo qual / y en conplimyento de la dicha rreal çedula, hizo / la ynformaçion syguiente: /

(Al margen: Testigo) Tomo e rreçibido juramento en forma devida / de derecho de Gonçalo Serrano, vezino deste dicho / lugar de la Gineta. E, aviendo jurado, le / fue mandado leer, e le fue leydo el dicho pa / dron, que el dicho sennor alcalde mayor a fe / cho a calle hita, en lo que toca a los menores / declarados e personas, que se estan con / sus madres juntos. Dixo que es ver / dadero, ansi como lo tiene averiguado e a / clarado el dicho sennor alcalde mayor. Fue presentado / e lleydo (sic) la dicha declaraçion, que esta fecha por // los dichos ofiçiales al pie del padron de los / vezinos e moradores deste dicho lugar, / que de presente presentaron desde donde dizen / Juan de Villanueva hasta lo final, don / de firmaron los dichos alcaldes. Dixo este / testigo que es ansi verdadero conmo alli / se contiene. Preguntado si demas / de las personas e menores que se le an le / ydo, ay en este dicho lugar e termino del al / gund menor o otra persona alguna que se / pueda poner en este dicho padron, que no sabe que / aya otro menor nin persona que se pueda a / sentar en el dicho padron, mas de los que / a visto asentados y declarados; e que / esta es la verdad, so cargo del juramento que fecho / tiene. E firmolo de su nonbre. Gonçalo Serrano. /

(Al margen: Testigo) E, luego, el dicho sennor alcalde mayor rreçibio / juramento en forma de derecho de Pero / Sanchez de Villanueva, vezino deste dicho lu / gar. E, aviendo jurado, le fueron fechas / las mismas preguntas que al dicho Gonçalo / Serrano de verbo ad verbum. El qual dixo que / es verdad que los menores e personas que le an seydo mostradas, que estan juntas / con sus madres, es ansi la verdad de la ma / nera que el dicho sennor alcalde mayor lo tiene ave / riguado e declarado, e lo mismo del dicho / Juan de Villanueva, e los demas que dizen / que estan los eredamientos en el termino deste / dicho lugar. E que es ansi la verdad conmo / se contiene e declara por la misma forma e / que non sabe nin tiene notiça que aya me / nores nin otra persona alguna, que se puedan po / ner en este dicho padron. Y esto es verdad por el / juramento que fecho tiene. E firmolo de su nonbre. Pero / Sanchez de Villanueva. //

(Al margen: Testigo) E, despues de lo suso dicho, luego en continente / el dicho sennor alcalde mayor para / la dicha averiguaçion tomo e rreçibio juramento / en forma devida de derecho de Julian de / Sevilla, vezino deste dicho lugar, e, avi / endo jurado, fue presentado por el / tenor e forma de suso, el qual dixo / que los menores e personas, que estan con / sus madres juntas, es ansi verdad, conmo el dicho sennor alcalde mayor lo tiene / averiguado e declarado en el dicho padron, / que ha fecho a calle hita, e que de la manera e forma / que esta declarado en lo de Juan de Vi / llanueva e los demas que estan en el / termino deste lugar, e los eredamientos es ansi la verdad, conmo alli se contiene / . E que este testigo no sabe que ay perso / na ninguna, demas de las contenidas / en el dicho padron, que se puedan poner / nyn menores nyn de otra manera que este / testigo tenga notiça, e que es ansi / verdad, so cargo del juramento que / fecho tiene. E firmolo de su nonbre. / Julian de Sevilla. /

(Al margen: Testigo) E, despues de lo suso dicho, luego en conti / nente el dicho sennor alcalde mayor rre / çibio juramento en forma devida de dere / cho de Juan de Olivares, vezino deste / dicho lugar de la Gineta. E, aviendo jura / do, fue preguntado segun de suso: / dixo que el padron, que el dicho sennor / alcalde mayor a fecho, esta muy bien declarado / e bien fecha la averiguaçion, en espeçial de / los menores e de los hijos que estan con sus / madres syn curadores; que de la manera<sup>3</sup> / que lo tiene averiguado es ansi ver / dad, e que en lo que esta dicho e declarado, / en lo de Juan de Villanueva e los demas del / padron, que estan en el termino deste lu / gar, ansi como alli se dize, e es

<sup>3</sup> Va en margen do dize: y forma. Vala.

la ver/ dad sin falta ninguna, e que no si/ ente que aya otra persona ninguna que/ se pueda poner en el dicho padron, que el dicho/ sennor alcalde mayor a fecho, e que esta/ es la verdad, so cargo del juramento que/ fecho tiene. E firmolo de su nonbre./ Juan de Olivares./

E, despues de lo suso dicho, en el dicho lugar/ de la Gineta, en el dicho dia, viernes, en la noche, diez dias del dicho mes de novienbre, anno su/ so dicho de myll e quinyentos e çinquenta e/ tres annos, el dicho sennor alcalde ma/ yor en cunplimyento de lo que le es man/ dado por la dicha rreal çedula, dixo que man/ dava e mando dar traslado de todo lo su/ so dicho a los dichos ofiçiales e conçejo de/ este dicho lugar en publica forma, syg/ nado, çerrado e sellado, segund e/ como se contiene en la dicha rreal çedula./ E ansi lo mando e firmo de su nonbre./ El dotor Cordoves. Paso ante my: Alon/ so Hernandez del Castillo, escriuano./ Yo, el sobre/ dicho Alonso Hernandez del Castillo, escriuano de sus magestades en to/ dos sus rreynos e sennorios e publico en la villa de la Rrobda/ a todo lo suso dicho presente fuy en vno con el dicho sennor/ alcade Mayor e ofiçiales del conçejo del dicho lugar de la Gineta, e asi/ lo escrevi en my rregistro e de mandamyento del dicho sennor/ alcalde mayor por otro lo suso dicho fize sacar y lo suscri/ vi en esta publica forma, segund dicho es e ante my paso./ Por ende, en testimonyo de verdad fize aquy este myo sygno./ Alonso Herrandez del Castillo, escriuano./

Ay en este lugar de la Gineta, segun la averiguacion que dello/ se hizo los vezinos siguientes:/

Ciento y tres vezinos, con clerigos, que son tres/ .....	CIII
y doze biudas/ .....	XII
Menores XXI de otros tantos nignos (?) .....	XXI
	<hr/>
	CXXXVI

Demas destos vezinos, viene rrelacion que ay diez/ y seis vezinos de Albaçete y de otros lugares,/ que ny biben ny moran en la Gineta, porque tienen/ en ella y sus termynos heredades, y diezman alli./

Estos, porque no se deven contar, sy no se tiene estado de otra/ cosa. Liçençiado Montaluan./

Esto parece que tiene (sic) casas en los ere/ damientos, que llaman la Grajuela y Hoya/ Honda y el Algibarro y Brocal de Pena,/ (tachado: ques) y la Casa, que dizen de la de Castillo/ y la Casa de Benito de Molina y la/ Casa de Miguel Sanchez del Castillo/ y (tachado ilegible) dize el procurador de la Gineta que son XVII vezinos/ .....

		XVII
		<hr/>
		CLIII
DCLV U		<hr/>
IIIXXV U		CLIII U (tachado: D)
XIII U		LXXVI U D
VI U D		DCCLXV U
<hr/>		<hr/>
DIIXXCIII U D		DIIXXCIII U D
	3	
	16	
	15	
28	9	
<hr/>	14	
	18	
	14	
	13	
	9	
<hr/>	111	
<hr/>	5	

Diose licencia	}	
para/ .....		DIIXII U D
Falto .....	}	
		CLXXXII U

R. C. M.